



GG-007-10

125

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REALIZACION EVENTO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y HOTEL DANN CARLTON BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **HECTOR IGNACIO CRISTANCHO BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con la C.C No 19220613 en su calidad de Representante Legal del **HOTEL DANN CARLTON BUCARAMANGA**, con NIT 800180375-1 de conformidad al certificado de Cámara de Comercio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, preva las siguientes consideraciones. 1.) Que en atención a que dentro de sus políticas de comercialización la **LOTERIA SANTANDER**, tiene previsto el lanzamiento del nuevo plan de premios 2.) Que es importante tener una adecuada difusión del nuevo producto la **SUPER MILLONARIA** entre la ciudadanía 3.) Que una forma de cumplir este cometido es buscar mecanismos que permitan abarcar un gran segmento poblacional. 4.) por lo anterior se ha organizado un evento de lanzamiento, 5.) Que la oficina gestora la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se obliga para con la contratante a realizar evento para trescientas (300) personas, en el cual la **LOTERIA SANTANDER** efectuará el lanzamiento del nuevo plan de premios la **SUPERMILLONARIA**

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El evento comprenderá lo siguiente:

- dos salones para la realización del evento (Salón Versailles y salón terranova)
- una copa de vino por asistente
- dos pasabocas por asistente
- meseros (11 meseros incluido el capitán de meseros)
- video-beam de 3000 lumens
- papelografo
- marcadores
- internet wifi
- mobiliario
- tarima
- atril
- telón para proyectar

SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.420.626**), que corresponde a los siguientes conceptos: **VALOR ANTES DE IVA: \$ 6.452.587, IVA de \$ 1.032.414, GASTOS DE ADMINISTRACION \$ 935.625.** **TERCERA FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual y se cancelarán en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación por parte de la Entidad contratante (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha primero (1) de Octubre de 2014.- **QUINTA. - VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de un día (8 de Octubre de 2014) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** los salones deben estar a disposición de la Entidad contratante a partir de las 2 p.m. para efectos de montaje e instalación de equipos. y hasta las 10 p.m. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social

125

Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones legales en especial el manual interno de contratación. 7. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. colocar a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B.- Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del manual interno de contratación en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los tres (3) del mes de Octubre, de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Gerente General

EL CONTRATISTA

HECTOR IGNACIO CRISTANCHO BALLESTEROS

REPRESENTANTE LEGAL HOTEL DANN

Proyecto: María Elena Gutiérrez D.

Revisó aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar G.